

## RESOLUCIÓN N° 287 / DPR / 22.-

NEUQUÉN, 16 de Junio de 2.022.-

### VISTO:

El Expediente 8223-009805/2022 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Dirección General de Recaudaciones S/ Solicitud de expurgo de expedientes de la DPR"; el Decreto Provincial N° 0054/10; el Código Fiscal Provincial Vigente; y

### CONSIDERANDO:

Que el volumen de documentación obrante en los distintos archivos que dispone la Dirección Provincial de Rentas ha superado la capacidad de espacio físico existente, dificultando el correcto ordenamiento de la documentación de los últimos años;

Que mediante Decreto 0054/10 se autoriza a la Dirección Provincial de Rentas a expurgar y/o destruir la documentación correspondiente a los periodos fiscales de los ejercicios aprobados por el Tribunal de Cuentas de la Provincial, a medida que se vayan cumpliendo diez (10) años desde la fecha de cierre de cada ejercicio y no posean valor administrativo ni histórico;

Que por principio de economía administrativa, resulta conveniente expurgar la documentación que haya cumplido dicho plazo, consistente en actuaciones administrativas y boletas de distintos tributos que recauda esta Dirección Provincial de Rentas, que conforman los ejercicios cerrados con anterioridad al 01/01/2012;

Que la documentación a expurgar cumple con los requisitos formales y legales mínimos que hacen innecesaria su conservación;

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de su competencia;

### POR ELLO

### EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

### RESUELVE:

**Artículo 1°: EXPÚRGUESE** la documentación correspondiente a los conceptos expuestos en el **ANEXO I** que forma parte de la presente, correspondiente a los periodos que conforman los ejercicios cerrados con anterioridad al 01/01/2012.

**Artículo 2°: HÁGASE SABER** que el listado detallado de la documentación indicada en el Artículo 1°, que como **ANEXO II** forma parte de la presente, consistente en actuaciones administrativas y boletas de distintos tributos que recauda esta Dirección Provincial de Rentas, que conforman los ejercicios cerrados con anterioridad al 01/01/2012, será publicado por 30 (treinta) días en la página web del organismo

**Artículo 3°: NOTIFÍQUESE** a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de ésta Dirección Provincial. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial y en la página web del organismo ([www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)). **REGÍSTRESE**. Cumplido, **ARCHÍVESE**.